

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se conceden asignaciones económicas extraordinarias a centros docentes públicos de la Comunitat Valenciana para la formación y entrenamiento del alumnado medalla de oro y medalla de plata de SpainSkills 2026 que representará a España en la competición internacional WorldSkills 2026.

El Programa FSE+ de Educación, Formación, Empleo y Economía Social EFESO 20212027 establece como objetivo específico ESO4.5 la mejora de la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través del impulso de actuaciones que contribuyan a la adquisición de competencias clave y a la mejora de la calidad de la Formación Profesional del sistema educativo.

Para dar cumplimiento a este objetivo, y en el marco de la prioridad 3 (Educación y formación), la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de agosto de 2025 acordó la distribución territorial de los créditos destinados a la línea principal de actuación 6, «Impulso y calidad de la Formación Profesional», que se articula en diferentes líneas de actuación orientadas a reforzar la excelencia del sistema. Entre ellas se encuentra la línea de actuación 6.1 «Campeonatos Skills», que incluye, entre otras medidas, la organización y participación en campeonatos autonómicos, estatales, europeos y mundiales de Formación Profesional.

En este contexto, la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes convoca y organiza, con carácter bienal, la competición nacional SpainSkills, que constituye el procedimiento de selección del alumnado que representará a España en las competiciones internacionales WorldSkills y EuroSkills. En el marco de la edición SpainSkills 2026, el alumnado que obtiene la medalla de oro pasa a formar parte de la Selección Española de Formación Profesional, con la finalidad de participar en la competición internacional WorldSkills 2026, prevista para su celebración en Shanghái en el mes de septiembre de 2026. Asimismo, el alumnado que obtiene la medalla de plata adquiere la condición de suplente en dicha selección.

De acuerdo con la normativa estatal reguladora de dichas competiciones, la planificación, supervisión y desarrollo de los entrenamientos del alumnado seleccionado se realiza conforme a un plan de entrenamiento remitido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En este marco, corresponde a las comunidades autónomas de origen de los competidores asumir, en su caso, los gastos derivados de las actuaciones de formación y entrenamiento necesarias para garantizar una preparación adecuada del alumnado seleccionado.

En el marco del Programa de Cooperación Territorial de Calidad en Formación Profesional del sistema educativo español, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 20212027, la Comunitat Valenciana dispone de créditos destinados a la mejora de la calidad de la Formación Profesional. Entre las actuaciones financiables con dichos créditos se incluye la participación en campeonatos de Formación Profesional, así como la preparación y el entrenamiento del alumnado que representa a España en competiciones internacionales de este ámbito.

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, a través del órgano directivo competente en materia de Formación Profesional, ostenta la representación autonómica en el ámbito de estas actuaciones y resulta responsable de articular los mecanismos necesarios para dotar a los centros docentes públicos de la Comunitat Valenciana de los recursos económicos que permitan atender los gastos derivados de la preparación del alumnado seleccionado, en coordinación con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Asimismo, mediante la Resolución de 30 de agosto de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 9934, de 11 de septiembre de 2024, se resolvió la convocatoria para la selección y el nombramiento del profesorado que actuaría como experto o experta en las distintas modalidades de los campeonatos de Formación Profesional Comunitat Valenciana Skills 2025, en el campeonato nacional SpainSkills que se celebraría posteriormente y, en su caso, en los campeonatos internacionales EuroSkills y WorldSkills.

En el marco de dicha resolución, se han designado las personas tutoras del alumnado de la Comunitat Valenciana que ha obtenido la medalla de oro y plata en la competición nacional SpainSkills 2026, quienes, en coordinación con los correspondientes coordinadores técnicos nacionales, participan activamente en las tareas de planificación, seguimiento,



formación y entrenamiento del alumnado seleccionado para representar a España en la competición internacional WorldSkills 2026.

En la edición SpainSkills 2026, el alumnado de la Comunitat Valenciana ha obtenido la medalla de oro en las modalidades de Reparación de carrocería, Electrónica, Instalaciones eléctricas, Control industrial, Estética, Cloud computing, Energías renovables y Sistemas robóticos integrados, lo que ha determinado su selección para representar a España en la citada competición internacional WorldSkills 2026. Asimismo, el alumnado ha obtenido la medalla de plata en las modalidades de Diseño mecánicoCAD, Floristería, Peluquería y Refrigeración y aire acondicionado, adquiriendo la condición de suplente en la Selección Española de Formación Profesional.

Las citadas personas tutoras prestan servicio en centros docentes públicos de la Comunitat Valenciana, o bien se encuentran adscritas a los mismos, por lo que es necesario dotar a dichos centros de los recursos económicos adecuados que permitan atender los gastos derivados de las actuaciones de formación y entrenamiento previstas en el plan de entrenamiento remitido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

A la vista de todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones por el Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y por la delegación de competencias establecidas en el apartado sexto de la Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto conceder asignaciones económicas extraordinarias a los centros docentes públicos de la Comunitat Valenciana en los que presta servicio el profesorado que actúa como persona tutora del alumnado de la Comunitat Valenciana galardonado con la medalla de oro en la competición nacional SpainSkills 2026, así como, en su caso, del alumnado que ha obtenido la medalla de plata y que ostenta la condición de suplente, con la finalidad de sufragar los gastos derivados de la formación y el entrenamiento necesarios para su adecuada preparación.

Dichas actuaciones tienen como finalidad garantizar la correcta preparación del alumnado seleccionado para representar a España en la competición internacional WorldSkills 2026, así como asegurar la disponibilidad y preparación técnica del alumnado suplente ante cualquier eventualidad que pudiera producirse durante el proceso de selección o participación en la citada competición.

El ámbito de aplicación de esta resolución se circunscribe a los centros docentes públicos de la Comunitat Valenciana que figuran relacionados en el anexo I, y a las actuaciones de formación y entrenamiento que se desarrollen desde que el alumnado fue nombrado medallista en SpainSkills 2026 y el 31 de agosto de 2026.

Los centros beneficiarios figuran relacionados en el anexo I de la presente resolución y asumirán la gestión y aplicación de las dotaciones económicas concedidas, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución y en la normativa vigente en materia de gestión económica de centros docentes públicos.

Segundo. Objetivo y finalidad de la actuación

La presente resolución tiene como objetivo garantizar la adecuada preparación técnica y profesional del alumnado de la Comunitat Valenciana que, tras obtener la medalla de oro o plata en la competición nacional SpainSkills 2026, ha sido seleccionado para representar a España en la competición internacional WorldSkills 2026.

La finalidad de las asignaciones económicas concedidas es sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de las actuaciones de formación y entrenamiento del citado alumnado, de acuerdo con el plan de entrenamiento remitido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como con lo dispuesto en la medida 3.e.03 «Organización y celebración de campeonatos de Formación Profesional (Skills)», incluida en la Línea de actuación 6.1 «Campeonatos Skills» de la Línea principal de actuación 6 «Impulso y calidad de la Formación Profesional».

Tercero. Financiación y cuantía

La financiación de las asignaciones económicas previstas en la presente resolución se realizará con cargo al capítulo 2 del programa presupuestario G01090205GE00000.422C00.22699, fondo TE22000053, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2026, y estará condicionada a la existencia de crédito destinado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el Programa de Cooperación Territorial de Calidad en Formación Profesional.

El importe global máximo destinado a la financiación de las asignaciones económicas reguladas en esta resolución será de doscientos veintiocho mil seiscientos euros (228.600 €) y las cuantías asignadas a cada centro docente público se detallan en el anexo I.

Cuarto. Naturaleza jurídica de las asignaciones económicas

Las asignaciones económicas reguladas en la presente resolución tienen la naturaleza de dotaciones económicas extraordinarias destinadas a atender gastos derivados de actuaciones propias del sistema educativo, desarrolladas por centros docentes públicos dependientes de la administración educativa.

En consecuencia, dichas asignaciones no tienen la consideración de subvenciones, al no existir una relación jurídica entre sujetos distintos de la misma administración pública, ni tratarse de ayudas destinadas a terceros ajenos a la estructura administrativa, sino de transferencias internas de crédito dirigidas a facilitar la ejecución de actuaciones vinculadas a la medida 3.e.03 «Campeonatos Skills».

Por tanto, no resulta de aplicación el régimen jurídico de las subvenciones ni los procedimientos de concurrencia competitiva previstos en la normativa general en materia de subvenciones.

Quinto. Destino y aplicación de las dotaciones

Las dotaciones económicas concedidas deberán destinarse exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la formación y el entrenamiento del alumnado seleccionado, siempre que dichos gastos tengan su origen en las actuaciones previstas en el plan de entrenamiento remitido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Los gastos deberán realizarse desde que el alumnado fue nombrado medallista en Spainskills 2026 y el 31 de agosto de 2026 y estarán directamente relacionados con la planificación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones de entrenamiento, incluyendo, entre otros, gastos de material fungible, utilización de equipamientos, desplazamientos, dietas y otros estrictamente necesarios.

Finalizadas las actuaciones, en caso de existir remanente no aplicado, este podrá destinarse, con carácter subsidiario, a sufragar gastos directamente relacionados con la preparación de los campeonatos CVSkills 2027 y de sus fases previas, siempre que dichas actuaciones se realicen dentro del periodo de ejecución de los fondos.

Sexto. Percepción de las dotaciones

La percepción de las asignaciones económicas se realizará mediante transferencia bancaria a los centros docentes públicos beneficiarios, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria y de gestión económica de la Generalitat.

Séptimo. Justificación

1. Dado el carácter de sobredotación por gasto extraordinario de funcionamiento, el centro docente especificará su actividad económica por razón de esta resolución en la subcuenta correspondiente de la gestión económica en ITACA (Ingreso: 022CAL3E03 / Gasto: 220CAL3E03).

2. Los centros adjuntarán la justificación del importe de la asignación económica concedida al balance anual que tienen que efectuar, conforme a la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV n.º 2526, 09.06.1995), por la que se regula y se ejerce la actividad y la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunitat Valenciana.

3. La dirección del centro cumplimentará y firmará la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) como empleado público y adjunto en el anexo II, y lo entregará con el resto de documentación justificativa siguiendo las instrucciones que emitirá la Dirección General de Formación Profesional.

4. El centro conservará las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados para posteriores comprobaciones de la inversión durante cinco años.

5. La justificación deberá cubrir la totalidad de las cantidades asignadas a cada actuación, por lo que el centro educativo deberá velar por ejecutar la totalidad de la cantidad asignada en los gastos elegibles, siendo el plazo máximo para el pago de las facturas hasta el 31 de agosto de 2026.

6. El centro remitirá la documentación justificativa de los gastos realizados a través del procedimiento que se establezca mediante instrucciones por la Dirección General de Formación Profesional.

7. La justificación de los gastos estará formada por la siguiente documentación:

a) Relación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

i) Respecto a los gastos efectuados: aprobación del gasto, factura o documento de valor probatorio equivalente y documento de conformidad en la recepción.

ii) Respecto a los pagos efectuados: resguardo de la transferencia bancaria de pago y resguardo de realización efectiva de pago.

iii) Respecto de la contabilidad de las actuaciones: documento contable de ITACA que refleje el apunte de la operación realizada.

b) Diligencia explicativa de facturas electrónicas.

c) Certificado de toma de conocimiento de la cofinanciación de la actuación.

d) Certificado de tenencia y custodia de la documentación.

Octavo. Recursos

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico de aquel que la dicta, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Noveno. Efectos

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Décimo. Protección de datos

1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y en particular el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales utilizados en la tramitación del presente procedimiento serán tratados por la conselleria competente en materia de Formación Profesional con la finalidad de gestionar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán tratados de manera lícita, leal y transparente, adecuados a los fines indicados y limitados a lo necesario, conforme al principio de minimización.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, dirigiéndose al órgano responsable del tratamiento mediante los canales oficiales habilitados por la Generalitat.

2. En la publicación de listados, se garantizará la privacidad de las personas mediante procedimientos que permiten anonimizar los datos personales, de manera que únicamente se indicará la inicial del nombre, primer apellido, la inicial del segundo apellido y las 4 últimas cifras del DNI, NIE o documento acreditativo de identidad requerido.

València, 13 de julio de 2026

El conseller (p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Armando Martí Recuenco

Director general de Formación Profesional



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinanciat per
la Unió Europea



Fondos Europeos
Fons Europeus



ANEXO I

Centros docentes públicos beneficiarios y cuantías asignadas

En aplicación de lo dispuesto en la presente resolución, se conceden asignaciones económicas extraordinarias a los centros docentes públicos de la Comunitat Valenciana, en los que presta servicio el profesorado tutor del alumnado galardonado con medalla de oro y plata en SpainSkills 2026, seleccionado para representar a España o como suplente en la competición internacional WorldSkills 2026, o, en su caso, a los centros públicos adscritos correspondientes, cuando dicho profesorado preste servicio en centros docentes financiados con fondos públicos de la Comunitat Valenciana, con las cuantías que se indican a continuación.

<i>Código de centro</i>	<i>Centro docente público</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>	<i>Cuantía asignada (€)</i>
03001911	IES Antonio José Cavanilles	Alacant	Alacant	94.200,00
03004000	IES Cotes Baixes	Alcoi	Alacant	4.500,00
03010442	CIPFP Canastell	Sant Vicent Del Raspeig	Alicante	44.000,00
12000251	IES Álvaro Falomir	Almassora	Castelló	10.300,00
12001307	IES Politécnico	Castelló de la Plana	Castelló	17.700,00
12007334	CIPFP Benicarló	Benicarló	Castelló	22.900,00
46001217	IES Bernat de Guinovart	Algemesí	Valencia	5.100,00
46013050	IES El Cabanyal	València	Valencia	20.400,00
46018761	CIPFP Complejo Educativo de Cheste	Cheste	Valencia	9.500,00
Total				228.600,00€



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinanciat per
la Unió Europea



Fondos Europeos
Fons Europeus



ANEXO II

Documento de ausencia de conflicto de intereses

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (EMPLEADO PÚBLICO) ANEXO IV.A - ORDEN HFP/1030/2021 Y HFP/55/2023							
A DATOS IDENTIFICATIVOS							
APELLIDOS		NOMBRE		NIF			
LOCALIDAD		PROVINCIA		TELÉFONO			
CORREO ELECTRÓNICO							
B ORGANISMO GESTOR							
CÓDIGO DE CENTRO		NOMBRE DEL CENTRO					
ORGANISMO GESTOR (DIRECCIÓN GENERAL)							
C DECLARACIÓN							
La persona abajo firmante, adscrita al órgano gestor que figura en el apartado B DECLARA bajo su responsabilidad que: (marque lo que proceda) ☐ A) Ha sido designada como encargada de la redacción de las órdenes de bases y convocatorias de subvenciones, de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares en los expedientes de licitación pública. ☐ B) Ha participado en la elaboración de informes que puntúen mediante juicio de valor las ofertas técnicas presentadas por los licitadores en los expedientes de licitación pública. ☐ C) Ha valorado las memorias técnicas de las solicitudes de subvenciones dentro del comité de evaluación como miembro designado del mismo. ☐ D) Es órgano de contratación ☐ E) Ha sido designada miembro de la mesa de contratación ☐ F) Responsable de la tramitación de la actuación y/o ejecución del presupuesto ☐ G) Otros (indicar):							
CONOCE el artículo 61 del Reglamento (UE, EURATOM) n.º 1046/2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone lo siguiente: 1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas como conflictos de intereses. 2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el derecho aplicable. 3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares (1), afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico (2) o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal (3).							
CONOCE el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone lo siguiente en su apartado 2: 2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.							

04/2024



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinanciat per
la Unió Europea



Fondos Europeos
Fons Europeus



D DECLARACIÓN (continuación)

CONOCE la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que dispone lo siguiente:

3. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.
 4. Cuatro. A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.
- Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d) iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

NO SE ENCUENTRA EN UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES con respecto:

- a) al expediente de subvenciones / licitación n.º:
- b) otros tipos de expedientes:

Cofinanciado por la Unión Europea a través de:

- ☐ Fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR)
- ☐ Fondos React EU
- ☐ Programa de cooperación territorial

Pondrá en conocimiento del órgano superior, sin dilación alguna, cualquier situación de conflicto de intereses que acontezca o que pueda dar lugar a dicho conflicto.

En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejará de tomar parte en el expediente afectado y en todas las actividades relacionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No ha hecho ni hará ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la concesión de la subvención / adjudicación del contrato, respecto a otras solicitudes de ayuda u ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

No ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la concesión de la subvención / adjudicación del contrato.

Está advertida de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

Y para el supuesto de tramitación de subvenciones/contratos:

- Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.
- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.
- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

, de de

La persona que declara

Firma:

1) De acuerdo con el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que establece las causas de abstención y recusación: tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

2) Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

3) Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.